

ORDENANZA FISCAL NUMERO 15

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE EUSKERA, ASISTENCIA DOMICILIARIA Y A LA TERCERA EDAD, CULTURA Y DEPORTE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades especificadas en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.- La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios o la realización de las actividades por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos especificados en el Anexo de esta Ordenanza.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos..

Artículo 5.- Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes los soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de éstos, aquéllos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.- La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las Normas Forales.

V.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7.- Constituye la base imponible de la Tasa, cada una de las unidades en que se materialice la actividad o el servicio, en los términos contenidos en el Anexo.

VI.- CUOTA.

Artículo 8.- La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 9.- La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad. A estos efectos, se entiende que el servicio o actividad se inicia en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

VIII.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 10.- Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad correspondiente conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de recaudación, salvo normas particulares que pudieran estar contenidas en el Anexo. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir estas tasas en régimen de autoliquidación.

IX.- GESTIÓN DE LAS TASAS.

Artículo 11.- En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y normativa de desarrollo.

X.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única, apartado 3 de la Norma Foral 9/1998, de 8 de octubre, de modificación de la Norma Foral 5/89, de 30 de junio, de Haciendas Locales, las tasas reguladas en esta Ordenanza, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el art. 100 de la Norma Foral General Tributaria, siempre que sean de carácter periódico y el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, vigente a 31 de diciembre de 1.999.

A estos efectos, el importe de las tasas de cobro periódico por recibo son coincidentes con los anteriormente vigentes precios públicos, más el importe de la actualización de carácter general aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Basauri.

XI.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente, y con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2008)

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE EUSKERA, ASISTENCIA DOMICILIARIA Y A LA TERCERA EDAD, CULTURA Y DEPORTE.

A N E X O

I.- BASAURIKO UDAL EUSKALTEGIA.-

CUOTAS POR CURSILLOS, CURSO 2008/2009:

Módulo: 1,06 euros alumno/hora

SUBVENCIONES DEL EUSKALTEGI MUNICIPAL

Se concederán seis tipos de ayudas:

1.- Subvención por asistencia

Tendrá derecho a la devolución del 50% de la matrícula de cada nivel todo alumn@ que, habiendo tenido buen aprovechamiento asista al 90% de las clases. Para esto el alumn@ no tendrá que presentar ninguna solicitud ya que será el Euskaltegi una vez finalizado el curso y previa comprobación del aprovechamiento y la asistencia, el que efectúe la devolución.

2.- Beca

Requisitos:

- El importe total de los ingresos anuales familiares durante 2007 no tienen que ser superiores a los que aparecen en la tabla de la Orden por la que se convocan ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios.
- El alumn@ deberá asistir, por lo menos, al 90% de las clases.

Documentos a presentar:

- Fotocopia del D.N.I del alumn@.
 - Fotocopia(s) completa(s) de la(s) última(s) declara-ción(es) de la renta en la(s) que figure el/la solicitante, o en su caso, liquidación del impuesto de la renta y certificado de empadronamiento familiar.

Documentación a presentar en caso de no hacer declaración de la renta:

- Fotocopia del D.N.I del alumn@.
- Certificado de la Hacienda Foral de no presentación de declaración de la renta y certificado de empadronamiento familiar.

La cuantía de la beca será del 75% de la matrícula, y se devolverá por transferencia una vez finalizado el curso, previa comprobación de la asistencia.

Para tener derecho a cualquiera de estas dos ayudas es imprescindible estar empadronado en Basauri. También tenemos subvenciones para l@s alumn@s de Etxebarri, Galdakao y Arrigorriaga.

3.- Subvención para padres y madres de niñ@s de 0 a 12 años y personas que realicen labores de cuidador/a de niñ@s en Basauri de esa edad.

Requisitos:

- Tener hij@s de la edad referida o dedicarse a su cuidado.
- Asistir al 90% de las clases

Documentos a presentar:

- En el caso de padres/madres fotocopia del D.N.I. y del libro de familia.
- En el caso de los cuidador@s fotocopia del D.N.I, del libro de familia del niñ@ y documento firmado por l@s padres/madres del niñ@.

La cuantía de la subvención será del 75% de la matrícula, y se devolverá por transferencia una vez finalizado el curso, previa comprobación de la asistencia. Para tener derecho a esta subvención es imprescindible que tanto l@s niñ@ como l@s padres/madres estén empadronados en Basauri..

4.- Subvenciones para monitor@s y otr@s trabajador@s voluntari@s y remunerad@s de asociaciones del municipio de Basauri.

Requisitos:

- Se admitirán un máximo de dos personas por asociación.
- Asistir al 90% de las clases
- La asociación deberá tener su domicilio social en Basauri y desarrollar su labor en el municipio.

Documentos a presentar:

- Certificado del presidente de la asociación en el que figure la labor que realiza el/la solicitante dentro de la asociación.

5.- Subvenciones para titulares o emplead@s de tiendas y establecimientos del municipio de Basauri.

Requisitos:

- Las tiendas o establecimientos deberán desarrollar su actividad en el municipio de Basauri.
- Asistir al 90% de las clases

Documentos a presentar:

- En el caso de titulares de comercios o establecimientos del municipio, fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el caso de emplead@s de comercios o establecimientos del municipio, fotocopia del contrato de trabajo.
- . Al alumno/a se le devolverá el 75% de cada nivel.

6.- Subvención para 2º, 3º y demás miembros de una misma unidad familiar.

- Si dos miembros de la misma unidad familiar cursaran estudios en este Euskaltegi en el mismo periodo, cada miembro tendrá un descuento de un 10% en su matrícula.
- En caso de ser tres o más miembros de la misma unidad familiar, estos tendrán un descuento del 30% de la matrícula.

Documentos a presentar:

- Para comprobar que son de la misma unidad familiar tendrán que traer el certificado de empadronamiento familiar.

Los alumnos que perciban ayuda con esta misma finalidad por parte de sus empresas o instituciones, siempre que esta ayuda sea del 100% del precio, no tendrán derecho a las ayudas del Euskaltegi Municipal.

El alumno/a deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Basauri.

II.- RESIDENCIA DE ANCIANOS.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "ETXE MAITIA" DE BASAURI.

TARIFA

Para la fijación de la tasa regulada en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) POR ESTANCIAS PERMANENTES DE PERSONAS VÁLIDAS INGRESADAS HASTA EL 31-12-2008.

Estancias Permanentes de Personas Válidas: 1.329,77 euros

b) POR ESTANCIAS PERMANENTES DE PERSONAS VÁLIDAS INGRESADAS A PARTIR DEL 1-01-2009.

Estancias Permanentes de Personas Válidas durante año 2009: 1.450,00 euros

c) POR ESTANCIAS TEMPORALES Ó TRANSITORIAS

Según el precio público establecido por la Diputación Foral de Bizkaia por la prestación del servicio público foral de residencias para personas mayores dependientes en estancia temporal, con la finalidad de respiro para las familias y personas cuidadoras (Decreto Foral 203/2005, de 20 de diciembre)

d) POR ESTANCIAS PERMANENTES DE PERSONAS ASISTIDAS

Las personas usuarias reconocidas como asistidas de forma sobrevenida por la Diputación Foral de Bizkaia, abonarán el precio público establecido por la normativa foral que regula el servicio público de residencias para personas mayores dependientes (Norma Foral 11/2005, de 16 de diciembre y Decreto Foral 209/2005, de 20 de diciembre).

III.- CASAS DE CULTURA.

A) CURSILLOS DE ARTES PLASTICAS

a) Mensualidad Normal: 28,81 euros.

b) Mensualidad para alumnos/as en situación de paro o con carnet de Estudiante: 14,41 euros.

c) Los alumnos/as que estén matriculados/as en más de un taller, tendrán un 15% de descuento.

d) Los empadronados en Basauri 10% de descuento.

B) PRECIOS PUBLICOS A APLICAR EN EL SOCIAL ANTZOKIA.

1. Precios de las entradas

- 1.1. Precio mínimo: 3,70 euros.
- 1.2. Cine para adultos: 4,70 euros.
- 1.3. Cine infantil: 3,70 euros.
- 1.4. Día del espectador: 3,70 euros.

Dichas tarifas tienen el carácter de máximas y podrán ser reducidas para uno o varios casos concretos, cuando así proceda, a propuesta de la dirección del Organismo Autónomo correspondiente, con el VºBº del Presidente, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

2. Cuota anual de amigos del Social: 42,78 euros.

3. Cuota anual amigo joven del Social: 23,63 euros.

- 4. Alquiler del Social Antzokia / jornada entera: 2.238,58 euros.
Alquiler del Social Antzokia / media jornada: 1.119,29 euros.

Esta cuota de alquiler del Social Antzokia, tanto de media jornada como de completa, se verá incrementada cuando las circunstancias lo requieran con los gastos de: acomodación, regiduría y limpieza. Gastos que serán los que estén en vigor por las empresas prestadoras de estos servicios.

5. Descuentos:

Asociación de amigos del Social Antzokia.	35%
Grupos acreditados de más de 10 personas.	30%
Estudiantes acreditados con Gazte Txartela u otras tarjetas jóvenes con las que se suscriban convenios.	30%
Grupos acreditados de más de 50 personas.	50%
Prensa acreditada especializada.	100%

6. El precio máximo de entrada a espectáculos será en función del caché.

- 7. Cuando se trate de cualesquiera actividades promovidas o propuestas por el Ayuntamiento, se satisfarán exclusivamente los costos o gastos de funcionamiento, no siendo de aplicación las tarifas generales.

- 8. Socio Colaborador: 220,41 euros.
Socio Protector: 881,67 euros.

C) PRECIOS PUBLICOS DE CURSOS O ACTIVIDADES

- Precio mínimo: 6,39 euros.
- Precio máximo: 160,05 euros.

D) ALQUILER DE LOCALES DE UDAL KULTUR ETXEA

- 18,57 euros.

E) ALQUILER DE SALAS DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES DEL CENTRO CÍVICO DE BASOZELAI

- 1 hora de ensayo con reserva anticipada: 7,10 euros.
- 1 hora de ensayo reservada el mismo día: 4,58 euros.

F) ACTIVIDADES ENCUADRADAS DENTRO DE LA CAMPAÑA BEDERATZIETAN

- Precio de entrada: 3,64 euros

G) PRECIOS PUBLICOS TALLERES Y LUDOTEKA

ACTIVIDAD	CUOTA MENSUAL (euros)
CURSO RELAJACIÓN	9,37
TAICHI	12,50
PLASTICA I (1 hora y media/sesión)	8,33
PLASTICA II (1 hora/sesión)	6,25
CURSO JOYERIA	31,26
CURSO RESTAURACIÓN DE MUEBLES	29,17
LUDOTEKA	9,37

Estudiantes y desempleados: Reducción 50%

Las inscripciones en 2 actividades darán lugar a una reducción del 25%

IV.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

TARIFA PRIMERA : ABONOS DE INSTALACIONES.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

ABONO INDIVIDUAL.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía tamaño carnet actualizada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante del ingreso de la cuota o datos para realizar la domiciliación bancaria.

ABONO FAMILIAR.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía tamaño carnet actualizada de los/as miembros de la familia.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la o el cabeza de familia.
- Justificante del ingreso de la cuota o datos para realizar la domiciliación bancaria.

ABONOS CASOS ESPECIALES.

Junto a la documentación que se solicita anteriormente, según sea carnet individual o familiar, se requerirá:

- Documentos acreditativos que en su caso justifiquen el nivel de ingresos de la/s persona/as que lo soliciten y/o que acrediten su condición de perceptores de ayudas sociales, dichos ingresos se entenderán referidos a la suma de los ingresos de los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de que por prescripción médica se necesite la utilización de las Instalaciones Deportivas se adjuntará un certificado médico al efecto.
- La presentación de la Gazte Txartela u otras tarjetas con las que se suscriban convenios para los carnets individuales.
- Para el beneficio de las familias numerosas, se presentará el libro de familia o cualquier otro documento oficial que acredite dicha condición; además, la descendencia mayor de 18 y menor de 26 años deberán demostrar que dependen económicamente de la unidad familiar, para lo cual presentarán un certificado de hallarse en situación de desempleo y que convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de las familias con niños/as de acogida, se acreditará su participación en programas sociales de acogida de menores.
- Para las empresas, cuya razón social se ubique en el Municipio de Basauri, que apoyen o colaboren con el deporte en el Municipio y con las que se suscriban convenios especiales; el personal no empadronado en Basauri que quiera acogerse a las mismas tasas de abonos que los empadronados/as, deberán acreditar su pertenencia a la plantilla de condición de dicha empresa.
- En el caso de las mujeres participantes en campañas deportivas de género, deberán de acreditar su participación en dichos programas.

PRESTACIONES DEL ABONO.

- El documento que acredita la condición de abonado y abonada es el carnet nominal expedido al efecto, el cual es personal e intransferible. El uso por persona distinta al o la titular, llevará implícito la retirada del mismo por un periodo de un mes, sin derecho al reembolso de cantidad alguna por parte del I.M.D..

Con carácter general el abono al I.M.D. incluye las siguientes prestaciones:

- Acceso gratuito a las instalaciones deportivas.
- Preferencia en la reserva de las instalaciones, pudiendo realizar ésta con siete días y media hora de antelación.
- Preferencia en la inscripción de los cursillos y actividades organizadas por el I.M.D.
- Reducción en las cuotas de los cursillos y actividades organizadas por el I.M.D.
- Reducción del 50% del precio de alquiler en Frontones, Padel, Tenis y Pabellones los días laborables de 7 a 14 horas, de lunes a viernes y de las 16 a las 20 horas los sábados, domingos y festivos
- Utilización gratuita de la Pista de Atletismo y espacio de estiramiento del Polideportivo de Artunduaga.

VALIDEZ DE LOS ABONOS

ABONOS ANUALES

El abono anual, cualquiera que sea la fecha en la que se tramite, será válido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso o desde la fecha de tramitación si ha sido posterior al 1 de enero.

ABONOS SEMESTRALES

El abono semestral, cualquiera que sea la fecha en la que se tramite, será válido desde el día que comience la campaña de verano hasta el 31 de diciembre del año en curso o desde la fecha de tramitación si ha sido posterior al inicio de la campaña de verano.

1.- ABONOS FAMILIARES:

Se entiende como tal el expedido a nombre de la o el cabeza de familia, siendo beneficiarios/as su cónyuge o compañero/a e hijos/as hasta 17 años; se incluyen los hijos/as, independientemente de su fecha de nacimiento, que acrediten facultativamente discapacidades físicas o mentales graves.

Anuales	145,00 €
Semestrales	108,00 €

2.- ABONOS INDIVIDUALES:

Considerados todas las personas que así lo soliciten y todos las personas a partir de 18 años.

Anuales	91,00 €
Semestrales	67,00 €

3.- ABONOS CASOS ESPECIALES

3.1.- PARA ABONOS INDIVIDUALES Y FAMILIARES CON INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL O PRECEPTORES DE AYUDAS SOCIALES (IMI O AES):

Bonificación del 60 % de la cuota de abono.

Gratuidad cuando por prescripción médica necesiten la utilización de las instalaciones deportivas.

3.2.- PARA ABONADOS/AS INDIVIDUALES CON GAZTE TXARTELA Y OTRAS TARJETAS CON LAS QUE SE SUSCRIBAN CONVENIOS Y PARA NUEVAS ALTAS DE MUJERES QUE PARTICIPEN EN CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE GENERO PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI Y/O EL I.M.D..

Bonificación del 20 % de la cuota de abono.

3.3.- PARA FAMILIAS NUMEROSAS O QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN QUE SE INDICA EN EL EPÍGRAFE 3.1:

Se incluirán a los hijos/as hasta 26 años.

3.5.- PARA FAMILIAS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS SOCIALES DE ACOGIDA DE MENORES:

Gratuidad para los/as menores acogidos/as, así como un miembro-acompañante de la familia en el caso de que ésta no sea abonada y mientras dure el periodo de acogida.

3.4.- PARA PERSONAS EMPLEADAS EN EMPRESAS QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS CON EL I.M.D..

Podrán beneficiarse de las mismas tasas de abonos que las personas empadronadas en el municipio.

4.- ABONOS NO EMPADRONADOS

Las personas no empadronadas en el Municipio de Basauri tendrán un recargo del 30 % en la cuota del abono.

TARIFA SEGUNDA : ENTRADAS

1.- ENTRADA AL POLIDEPORTIVO URBI: Válida para un solo acceso y uso.

Abonados/as:	Libre
No abonados/as:	
A partir de 16 años	2,40 €
Menores de 16 años	1,25 €
Hasta los 3 años	Gratis

2.- ENTRADA AL POLIDEPORTIVO ARTUNDUAGA: Válida para un solo acceso y uso

Abonados/as:	Libre
No abonados/as:	
Menores de 16 años	2,60 €
A partir de 16 años	4,30 €
Hasta los 3 años	Gratis

3.- ENTRADA A PISCINAS PARA GRUPOS MAYORES DE 15 PERSONAS Y UN SOLO USO.

Abonados/as:	Libre
No abonados/as:	
A partir de 16 años	3,80 €
Menores de 16 años	2,20 €

4.- BONO DE 10 ENTRADAS A PISCINAS.

Abonados/as:	Libre
No abonados/as:	
A partir de 16 años	38,00 €
Menores de 16 años	22,00 €

5.- ENTRADAS A ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

Nivel A	15,00 €
Nivel B	11,00 €
Nivel C	7,00 €

TARIFA TERCERA: ALQUILERES ORDINARIOS.

Las reservas se entienden siempre por una hora, salvo especificación en contra.

Las reservas de usos de instalaciones se pagarán en el momento de ser efectuadas las mismas y previo al disfrute del derecho.

Los Clubes, Equipos Escolares y Asociaciones Deportivas radicados en Basauri que hagan uso programado para entrenamientos y competiciones de las Instalaciones Deportivas del IMD podrán beneficiarse de un descuento del 10 % sobre los precios incluidos en esta tarifa.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas de Basauri tendrán derecho al uso gratuito una vez al año del Salón de Actos para la celebración de su Asamblea General Ordinaria.

1.- FRONTONES.

Frontón 1	5,70 €
Suplemento de luz Frontón 1	3,10 €
Frontón 2 y 3.	3,90 €
Suplemento de luz Frontones 2 y 3	2,10 €

2.- PISTA CUBIERTA.

Por cada hora	18,30 €
Suplemento de luz	3,30 €

3.- PABELLON.

Por cada hora	23,20 €
Suplemento de luz	4,00 €

4.- MODULO DEL PABELLON.

Por cada hora	9,80 €
---------------	--------

Suplemento de luz	1,70 €
-------------------	--------

5.- GIMNASIO.

Por cada hora incluida la iluminación	10,50 €
---------------------------------------	---------

6.- SALA FITNESS / CICLO INDOOR.

Por cada hora incluida la iluminación	23,00 €
---------------------------------------	---------

7.- CAMPO DE FÚTBOL.

Por cada hora incluida la entrada:	
Campo de Fútbol	55,00 €
Campo de Fútbol 7	33,50 €
Suplemento de luz	6,50 €

8.- TENIS (POR CADA HORA).

Pista de tenis descubierta	3,90 €
Pista de tenis cubierta	5,70 €
Suplemento de luz	2,30 €

9.- TENIS MESA.

Una hora	1,60 €
----------	--------

10.- PISTA DE ATLETISMO.

Abonados/as	Libre
No Abonados/as trimestre	31,00 €

11.- ATLETAS FEDERADOS NO EMPADRONADOS

Carnet individual anual	35,00 €
-------------------------	---------

12.- SAUNA.

Abonados/as:	
Sesión	3,00 €
Bono 10 sesiones	27,00 €

No Abonados/as:	
Sesión	3,70 €
Bono 10 sesiones	34,00 €

13.- PADDLE. (POR CADA HORA)

Paddel descubierta	3,90 €
Paddel cubierta	4,75 €
Suplemento de luz	1,60 €

14.- ENTRADA AL ROCODROMO Y SALA BOULDER

Abonados/as:	
PASE ROCODROMO Y SALA BOULDER DIA	1,00 €
PASE ROCODROMO Y SALA BOULDER MES	8,90 €
PASE ROCODROMO Y SALA BOULDER AÑO	29,50 €
Abonados Federados en Montaña Clubes de Basauri.:	Gratis

15- POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA CON TV. Y VÍDEO.

Cada hora incluida la luz	22,00 €
---------------------------	---------

16- POR LA UTILIZACIÓN DEL SALON DE ACTOS PROYECTOR Y DVD.

Por cada media jornada incluida la luz	65,00 €
--	---------

17- POR LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE REUNIONES.

Cada hora incluida la luz	10,50 €
---------------------------	---------

18.- RESERVA DE INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO:

Calle de natación	27,00€
Piscina completa	90,00€
Recta y Pista de atletismo	64,50€
Rocódromo	23,00 €
Vestuario	12,50€

En horarios concertados con el IMD.

TARIFA CUARTA : ALQUILERES MATERIAL DEPORTIVO Y OTROS.

Juego de palas y pelota de tenis mesa	1,00 €
Casco frontón	1,40 €
Balones	1,90 €
Secador A	0,05 €
Secador B	0,10 €
Venta gorros baño	2,00 €
Pérdida llave de taquilla	7,80 €
Pala de Padel	1,80 €
Raqueta de tenis	1,70 €
Arnés	2,00 €
Rotura de Raqueta de Tenis	14,00 €
Rotura de Pala de Padel	29,00 €
Megafonía media jornada	97,00 €

1.- PUBLICIDAD

La colocación de publicidad estática y permanente en las instalaciones de espectáculo por parte de los clubes del municipio que compitan en ellas están sujetas al pago del siguiente canon.

Los espacios susceptibles de ser utilizados para la ubicación de la publicidad y demás criterios quedan supeditados a las normas que regule el Consejo Rector y las disposiciones legales al respecto.

m ² por año	50,00 €
------------------------	---------

TARIFA QUINTA : PARTICIPACIÓN EN CURSILLOS.

1.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS MÁS DE 21 PERSONAS

Abonados/as:	
2 horas a la semana	16,80 €
3 horas a la semana o 1 hora a la semana en curso trimestral	23,20 €
Sesión 1 hora	3,00 €
Sesión 1,5 hora	4,40 €

No Abonados/as:	
2 horas a la semana	28,50 €
3 horas a la semana o 1 hora a la semana en curso trimestral	37,00 €

2.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 20 PERSONAS

Abonados/as:	
2 horas a la semana	23,00 €
3 horas a la semana o 1 hora a la semana en curso trimestral	31,50 €

No Abonados/as:	
2 horas a la semana	33,00 €
3 horas a la semana o 1 hora a la semana en curso trimestral	41,00 €

3.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 12 PERSONAS.

Abonados/as:	
2 sesiones a la semana.	29,00 €
3 sesiones a la semana.	35,50 €

No abonados/as:	
2 sesiones a la semana.	37,00 €
3 sesiones a la semana.	43,70 €

4.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 8 PERSONAS.

Abonados/as:	
2 sesiones a la semana.	31,80 €
3 sesiones a la semana.	38,80 €

No abonados/as:		
	2 sesiones a la semana.	41,10 €
	3 sesiones a la semana.	48,60 €

5.- CURSOS DE ACTIVIDAD FISICA CON MAQUINAS FITNESS Y/O BICICLETAS INDOOR.

Abonados/as	26,40 €
No abonados/as	39,20 €
Sesión	4,20 €

6.- PROGRAMAS COMBINADOS: AEROBIC + FITNESS; CARDIOAEROBIC + FITNESS; MANTENIMIENTO + FITNESS; HIDROBIC + FITNESS.

Abonados/as	33,60 €
No abonados/as	44,80 €

7.- CURSILLOS DE ESCALADA.

Sesión 1 Hora.		
	Abonados/as	4,00 €
	No Abonados/as	5,00 €

8.- EDUCACIÓN FÍSICA TERCERA EDAD.

a).- Con ingresos inferiores a 421,66 €	Libre
b).- Con ingresos entre 421,66 y 562,22€	
Individual trimestre...	10,00 €
Matrimonio trimestre	15,30 €
c).- Con ingresos superiores a 562,22 €	
Individual trimestre...	16,90 €
Matrimonio trimestre	25,30 €

9.- CURSILLOS DE NATACIÓN: Por matrícula y curso.

Curso trimestral hasta 8 personas:		
	Abonados/as.	64,40 €
	No abonados/as.	99,20 €

Curso trimestral hasta 12 personas:		
	Abonados/as.	51,70 €
	No abonados/as.	80,20 €

Curso trimestral + 12 personas:		
	Abonados/as.	39,00 €
	No abonados/as.	60,10 €

Curso mensual 3 días/semana:	
Abonados/as.	23,20 €
No abonados/as.	36,50 €

Natación 3ª edad trimestral:	
Abonados/as.	23,70 €
No abonados/as.	34,20 €

Natación columna trimestral:	
Abonados/as.	64,30 €
No abonados/as.	99,00 €

Aqua-Gim trimestral:	
Abonados/as.	46,60 €
No abonados/as.	79,80 €

Campaña Natación Escolar	Gratis
---------------------------------	--------

Natación escolar grupos sin monitor (por alumno/a)	1,20 €
---	--------

Natación escolar grupos con monitor (por alumno/a)	1,45 €
---	--------

Natación especial 1 sesión semana	46,00 €
--	---------

Jornada juegos piscina	2,20 €
-------------------------------	--------

10.- TORNEOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCION Y DE TEMPORADA.- Las Tarifas serán determinadas según el presupuesto.

Nota: Todos los precios incluidos en esta tarifa se entienden por mes, salvo que se especifique lo contrario.

TARIFA SEXTA : RESERVAS PROGRAMADAS.

A.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 170% del precio de reserva de instalación. Incluye entradas.

En aquellos casos en que tengan que encenderse las luces, se pagará el suplemento de luz correspondiente.

B. - ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS.

Espacio con capacidad menor de 350 espectadores	740 €
--	-------

Espacio con capacidad mayor de 350 espectadores	1.050 €
---	---------

1.- Especificaciones.

Los precios se consideran por media jornada o por jornada completa.

Los precios del alquiler no incluyen los gastos de montaje y desmontaje de ningún elemento, limpieza, luz y otros que se produjeran.

Tampoco incluyen las horas de personal de control, si el acto se hiciera fuera de las horas de apertura de la instalación.

NORMATIVA REGULADORA DE LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS.

La petición se hará como mínimo, con 30 días de antelación.

Las instalaciones podrán ser cedidas o alquiladas siempre que no haya ninguna actividad deportiva programada.

Las peticiones de otros organismos públicos o privados, se estudiarán en cada caso, teniendo en cuenta que a los privados se les cobrará siempre y a los considerados públicos (escuelas, p.e.) se les eximirá del pago o en todo caso se les cobrará los gastos de personal que haya que realizar fuera de las horas de trabajo.

Para cualquier actividad que se desarrolle es obligatorio por parte del organizador hacer un seguro de responsabilidad civil y daños a la Instalación.

Los puntos anteriormente citados no se tendrán en cuenta para las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (Alarde de Danzas, Fiestas, etc.).

C.- CONVENIOS DE USO.

El Instituto Municipal del Deporte de Basauri y los Clubes, Equipos Escolares, Centros Escolares, Asociaciones Deportivas y/o culturales y Entidades Privadas podrán suscribir convenios para regular el uso de las Instalaciones Deportivas. En dicho caso, las tarifas podrán reducirse sobre los establecidos en esta Ordenanza.

V.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- Teniendo en cuenta el Acuerdo sobre Reparto de Servicios y Programas Sociales inscrito entre el Ayuntamiento de Basauri y los Departamentos de Medio Ambiente y Acción Territorial y de Acción Social de la Exma. Diputación Foral de Bizkaia, que sustituye a los Convenios Interadministrativos firmados por el Ayuntamiento y el citado Departamento de Acción Social, los precios públicos a satisfacer por los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, serán los derivados de la aplicación de la siguiente fórmula:

<u>Ingresos Anuales (U.F.N.)</u> - I.M.I. vigente según nº de miembros			
12	de la U.F.N.	x	15
=	R		100
R	x	(1 + <u>nº de horas totales de servicio en el U.F.N. al mes</u>)	= <u>Aportación al mes.</u>
		100	
I.M.I. = Ingreso Mínimo de Inserción (Plan de Lucha contra la Pobreza del Gobierno Vasco)			
U.F.N. = Unidad Familiar Natural			

Esta fórmula establece la aportación económica de la **Unidad Familiar Natural**, que en ningún caso podrá ser inferior a 1,80 €/mes (actualizable dicha cantidad anualmente con el IPC del ejercicio anterior), e incrementada dicha cuantía en el porcentaje que le corresponda según el resultado de sustituir **R** por los 1,80 € y aplicarle el resto de la fórmula final.

Se entenderá por **Unidad Familiar Natural**, la compuesta por el matrimonio u otra fórmula de relación permanente, análoga a la conyugal, e hijos menores de 18 años no emancipados.

A los efectos de determinar los recursos económicos de la **Unidad Familiar Natural**, se estará a lo dispuesto en la Normativa reguladora vigente de la Prestación Social de la Renta Básica (Decreto 198/1.999, de 20 de abril y normativa complementaria).

Se establecen no obstante, las siguientes deducciones y criterios complementarios:

Deducciones:

- 1) Minusválido con 65% o más de minusvalía y personas con 65 o más años, cuyo nivel de incapacidad determinada a través de la escala de GUTTMAN se sitúe en el nivel EXTREMO, 120,20 € mensuales por persona. En una misma Unidad Familiar Natural la deducción máxima a realizar por este concepto será de 2.884,86 euros anuales (es decir, 240,40 €/mes).
- 2) El alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 2.404,05 € anuales (es decir 200,33 €/mes).
- 3) Por amortización de capital e intereses invertidos en la vivienda habitual, hasta un máximo de 2.404,05 € anuales (200,33 €/mes)

Criterios complementarios:

- a) Los Bienes Muebles se computarán de conformidad con la Normativa de la

Prestación Social de la Renta Básica (Decreto 198/1.999, de 20 de abril y normativa complementaria), excepto los intereses de capitales y rentas de alquileres que formarán parte íntegra de los ingresos como rendimientos de trabajo, pensión, etc.

- b) Los Bienes Inmuebles se computarán así mismo de conformidad con la normativa de la Prestación Social de la Renta Básica (Decreto 198/1.999, de 20 de abril y normativa complementaria), exceptuando la vivienda habitual que quedará exenta a todos los efectos. El valor así calculado, sin deducción alguna, se computará como ingresos de la Unidad Familiar Natural.

VI.- TALLERES Y CURSOS DESTINADOS AL OCIO DE PERSONAS MAYORES.

Tasa por la matriculación en cada uno de los Talleres y Cursos destinados al ocio de las personas mayores, que se desarrollen en los Hogares Municipales de Jubilados o en locales que el Ayuntamiento destine a tal fin.

Tasa por matriculación y curso: 18,00€
